



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0691

Palmira, Valle del Cauca, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00458-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Claudia Patricia Mejía Álzate

En atención al escrito allegado el 15 de marzo de 2022 proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDASOLCO y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 544, 545 y 548 del C. G. del P. se **DISPONE:**

La suspensión del presente proceso por el término de 60 días contados a partir de la aceptación de la solicitud, es decir, hasta el día **15 de junio de 2022** inclusive, prorrogables hasta por 30 días más previa solicitud conjunta de la deudora y cualquiera de los acreedores relacionados en el trámite de insolvencia (Art. 544 del C. G. del P.)

Permanezca el expediente en Secretaría por dicho término.

Vencido el término anterior, el despacho se pronunciará frente a la diligencia de secuestro allegada al plenario.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **022** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **1º DE ABRIL DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2738a8a5c7a4b996b2ffdda2dcd2f2331d25dfcdaeed2314cfc348ffd27d251**

Documento generado en 31/03/2022 02:32:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**